

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el señor **JOSE CARLOS PALACIO OSORIO**, manifiesta que la **EPS COOMEVA** no le ha cumplido con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 18 de febrero de 2020 y que ya fuera objeto de incidente de desacato, el cual se encuentra sancionado por este despacho y con órdenes de sanción vigentes. **Sírvase proveer. Manizales, 29 de septiembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JOSE CARLOS PALACIO OSORIO
ACCIONADO:	EPS COOMEVA
RADICADO:	2020-00073
AUTO DESACATO:	050

JOSE CARLOS PALACIO OSORIO promovió acción de tutela en contra de **COOMEVA E.P.S.**, que fue fallada a su favor el 18 de febrero de 2020.

El señor **JOSE CARLOS PALACIO OSORIO** allegó solicitud el día 28 de septiembre de 2020 en el cual informa que no le han dado cumplimiento al incidente de desacato que interpuso el día 14 de abril de 2020, el cual fue sancionado el día 23 de abril de 2020, confirmado por el Juzgado del Circuito de esta ciudad y donde se encuentran vigentes las ordenes de captura y sanciones pecuniarias.

Alega el accionante, que la entidad accionada continúa incurriendo en desacato por cuanto a la fecha no le han cancelado las incapacidades correspondientes a los periodos de: 16 al 25 de diciembre de 2019 por 10 días y del 09 de enero al 05 de febrero de 2020 por 28 días.

En la sentencia en comento, en su ordinal segundo, se dijo:

“(..).SEGUNDO: ORDENAR a la EPS COOMEVA, para que para que en un lapso no superior a 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, pague al accionante las incapacidades concernientes a los períodos comprendidos entre:

16 de diciembre al 25 de diciembre del 2019 (10) días y del 9 de enero al 5 de febrero del 2020 (28) días (...).”

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

“cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

Si no seriere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** identificado con cedula No. 91.284.297 en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **EPS COOMEVA** como superior funcional de la Dra. **MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN** identificada con cédula No. 30.314.358 en calidad de Directora Oficina Manizales de la misma entidad, encargada de cumplir con los fallos de tutela,, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 18 de febrero de 2020.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abriles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** identificado con cedula No. 91.284.297 en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **EPS COOMEVA** como superior funcional de la Dra. **MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN** identificada con cedula No. 30.314.358 en calidad de Directora Oficina Manizales de la misma entidad, encargada de cumplir con los fallos de tutela, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 18 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que por el incumplimiento al fallo de tutela que motiva el presente trámite, ya se les impuso sanción de multa y arresto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny
González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 del 30 de septiembre de 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ

Secretario